



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 18 DE MAYO
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII

1

BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Secretaría de Salud.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de mayo del año 2020 dos mil veinte.

Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 párrafo 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, XII y XVI, 7 párrafo 1 fracción III, 14 párrafo 2, 3 y 4, 15 párrafo 1 fracciones IX y XVIII, 16 párrafo 1 fracción XIV, 30 párrafo 1 fracciones III, VII y XVI, y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14, 17 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 5 fracción I y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en sus artículos 1 y 5 numeral 1 fracciones I, X, XII y XIII, regula el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, determinado que las dependencias y entidades que la integran tendrán, entre sus atribuciones, conducir sus actividades de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado; promover y vigilar el respeto a los derechos humanos y las garantías para su protección en las actividades relativas al ejercicio de sus funciones; expedir los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo y; administrar los recursos materiales, financieros y humanos que tenga asignados, entre otros.

Por su parte, los artículos 14, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción XIV, y 30 numeral 1 fracción I de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; siendo la Secretaría de Salud la competente para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que competen al Estado de Jalisco en salud y sanitaria que le establecen la Constitución Federal, la legislación general y estatal en la materia.

II. Que mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte, se instruyó a las

dependencias del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el respectivo ámbito de sus atribuciones, adoptaran las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus COVID-19 referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.

III. En cumplimiento al Acuerdo Gubernamental referido en el punto que antecede, mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2020 dos mil veinte, el suscrito determinó la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19".

IV. Por Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad con fecha 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado delegó a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el que se amplíen la suspensión de términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia que no sea considerado esencial o indispensable para la prestación de servicios con la finalidad de prevenir, evitar y contener la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales deberán ser publicados dentro de las setenta y dos horas siguientes.

V. En cumplimiento al Acuerdo Gubernamental referido en el punto que antecede, mediante acuerdo de fecha 19 de abril del 2020, el suscrito determinó la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", durante el periodo comprendido del día 20 veinte de abril al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.

VI. Que por Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 030/2020, publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad con fecha 16 dieciséis de mayo de 2020 dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado delegó a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el que se amplíen la suspensión de términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia que no sea considerado esencial o indispensable para la prestación de servicios con la finalidad de prevenir, evitar y contener la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales deberán ser publicados en un máximo de 3 días.

VII. En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, algunas de las funciones desarrolladas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV2 conocido como COVID-19, motivo por el cual por medio del presente Acuerdo tengo a bien determinar la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se suspenden los términos y plazos en los procesos, procedimientos y trámites que en razón de su competencia substancian y desahogan las siguientes Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Salud:

1. **Dirección General de Planeación y Evaluación Sectorial**
2. **Dirección General de Reingeniería Administrativa**
3. **Dirección General de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia**

Lo anterior, durante el periodo comprendido del 18 dieciocho al 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte, por lo que dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al Público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, principalmente aquellas directa o indirectamente relacionadas a la atención de los temas derivados y relacionados con la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, así como la ejecución de programas prioritarios.

Segundo. Para el caso de los Órganos Desconcentrados y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva sea relacionada con la atención médica, sea de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal, pero acatando los lineamientos previstos en el punto cuarto de este acuerdo.

Asimismo, se continuará con la tramitación de todos los procedimientos administrativos necesarios e indispensables, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno, para continuar con la operación de la Secretaría, sus unidades administrativas y Órganos Desconcentrados, principalmente aquellos relacionados con la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como la ejecución de programas prioritarios.

Tercero. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, durante el periodo señalado en el punto primero del presente Acuerdo.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuarto. En todas las unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, así como sus órganos desconcentrados, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, como son:

- A. Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- B. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;
- C. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- D. Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- E. En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita.
- F. Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- G. Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;

- H. En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- I. Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- J. Mantener flexibilidad en el horario laboral de trabajadores que sean madres o padres y que requieran atender a sus hijos.

Quinto. Se instruye a la Dirección General de Reingeniería Administrativa para que realice las gestiones necesarias a fin de proveer los insumos necesarios para el cumplimiento de lo anterior.

Sexto. Se instruye a la Dirección General de Reingeniería Administrativa para que en coordinación con los titulares de las Direcciones Generales y de los Órganos Desconcentrados, elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, acatando en todo momento las disposiciones sanitarias emitidas por esta Secretaría.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud del Poder Ejecutivo

del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.

Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de mayo del año 2020 dos mil veinte.

José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 2, 3 fracción II, X, XII y XIII, 6 fracción II y 10 fracción XII, de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, de conformidad con los siguientes;

CONSIDERANDO:

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; siendo el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” el encargado de la prestación de servicios de salud a la población en esta Entidad Federativas en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación.

- II. Que mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el

Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte, se instruyó a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el respectivo ámbito de sus atribuciones, adoptaran las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus COVID-19 referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.

- III. Que mediante acuerdo de fecha 22 de marzo de 2020, el suscrito determinó la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19”, en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
- IV. Que por Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad con fecha 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado delegó a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el que se amplíen la suspensión de términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia que no sea considerado esencial o indispensable para la prestación de servicios con la finalidad de prevenir, evitar y contener la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales deberán ser publicados dentro de las setenta y dos horas siguientes.
- V. Mediante acuerdo DIELAG ACU 024/2020 publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad con fecha 16 dieciséis de mayo de 2020 dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado delegó a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el que se amplíe la suspensión de términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia que no sea considerado esencial o indispensable para la prestación de servicios con la finalidad de prevenir, evitar y contener la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales deberán ser publicados dentro del plazo máximo de 3 días.
- VI. En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, algunas de las funciones desarrolladas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente;

ACUERDO

Primero. Se suspenden los términos y plazos en los procesos, procedimientos y trámites que en razón de su competencia substancian y desahogan las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco:

I. Dirección General de Administración:

- A) Dirección de Recursos Materiales;
- B) Dirección de Recursos Humanos;
- C) Dirección de Recursos Financieros, y
- D) Dirección de Tecnologías de la Información.

II.- Dirección de Planeación Institucional;

III.- Dirección Jurídica;

Lo anterior, durante el periodo comprendido del **día 18 al 31 del mes de mayo de 2020**, por lo que dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al Público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, principalmente aquellas directa o indirectamente relacionadas a la atención de los temas derivados y relacionados con la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia por COVID-19 en el estado, la prestación de servicios de salud a la población y la ejecución de programas prioritarios.

Segundo. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, durante el periodo señalado en el punto primero del presente Acuerdo.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero. En todas las unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, se debe continuar con la práctica de las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, como son:

- A. Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;

- B. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;
- C. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- D. Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- E. Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en lactancia y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo, estos últimos, previa valoración y cumplimiento del procedimiento previsto para tal efecto en la circular emitida por este Organismo con el objeto de dar cumplimiento con el resguardo domiciliario;
- F. Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- G. Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- H. En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- I. Se mantiene la flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos, por lo que continua la vigencia de las facilidades administrativas,
- J. Asimismo, en caso de que la naturaleza de las actividades laborales lo permitan, se continuará con la modalidad de trabajo en casa debidamente supervisado por el responsable del área de adscripción, siempre que no afecte la operación del Organismo y no se trate de actividades esenciales en la prestación de los servicios de salud.

Cuarto. Se excluye de la presente suspensión los procedimientos correspondientes a la Coordinación de Adquisiciones del Organismo, por lo que deberá continuar con los procesos necesarios que permitan la operación del Organismo, de igual manera, la presente suspensión no aplica para los trámites correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos relacionados a reclutamiento y contratación del personal, que sean requeridos

para atender y contener la propagación del Covid-19, o bien, la atención de programas prioritarios.

Quinto. Se instruye a la Dirección General de Administración a realizar las acciones a fin de proveer los insumos para el cumplimiento de lo anterior; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones y unidades administrativas del Organismo.

Sexto. Se instruye a la Dirección General de Administración para que, en coordinación con los titulares de cada una de las unidades administrativas, elabore los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, acatando en todo momento las disposiciones sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

TRANSITORIO:

ÚNICO. -El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó y firma el Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA

Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

ACUERDO No. 08/2020

Guadalajara, Jalisco; a 16 dieciséis de mayo de 2020 dos mil veinte.

Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estrado, en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, y con fundamento en los artículos 109, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 y Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; reforma al artículo 106, fracción III y Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2, 51, 52, 53, Segundo Transitorio y Quinto Transitorio párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 35 y 36 Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con

órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos

II. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los Entes Públicos, mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y los que para la división de sus funciones, deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

III. A su vez, el artículo 3 numeral 1, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el órgano interno de control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

IV. Al respecto, el artículo 106, fracción III, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

En relación a lo anterior, el artículo Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 dieciocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción, ya señaladas, así como el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 26 veintiséis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete; establecen que hasta en tanto se nombren a los Titulares de los órganos internos de control, asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación; y que en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado coexisten dichas áreas.

V. Se desarrolla la disposición constitucional anterior, en el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el cual dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50, fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.

VI. Complementariamente, a las disposiciones legales descritas, con fecha 5 cinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho, fue emitida la Recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente señala la letra:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece en la fracción XXI de su artículo 3, que son Órganos Internos de Control:

Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionalmente autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Lo anterior, se refuerza en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (LRPAJAL), que señala entre las autoridades competentes para aplicar esa ley a los “Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios” (art. 3.1.III). En el artículo 50 de este cuerpo normativo, se mandata:

- 1. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.*
- 2. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado que, de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.*

Estas últimas disposiciones tienen como objetivo solucionar la ausencia de Órganos Internos de Control (OIC), existencia que es imprescindible para la aplicación de la legislación señalada.

Además de que todos los Entes públicos y entidades sujetas a las leyes mencionadas deben de tener un OIC, éste debe integrarse con una estructura que permita que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la

autoridad substanciadora y en su caso, también autoridad resolutora, (art. 53 de la LRPAJAL y art. 3, fracciones II, III y IV LGRA).

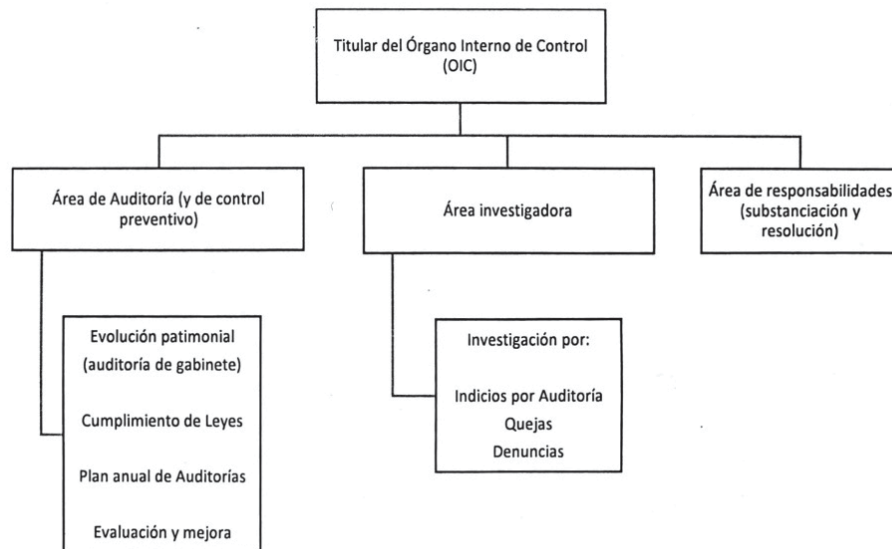
A estas necesidades estructurales de los OIC, se le añaden otras derivadas de las funciones que deben realizar, estipuladas en la legislación general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en las disposiciones normativas sobre adquisiciones y contrataciones públicas, y las relativas a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos, como experiencia y competencias de gestión que les permitan establecer y consolidar un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y que apunte a un trabajo basado en metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública.

En correspondencia a esta profesionalización, deben existir parámetros o referentes objetivos que permitan determinar las remuneraciones salariales de estos servidores públicos, bajo la perspectiva señalada, del nuevo contexto de sus labores.

...

Con base a lo anterior, la estructura mínima que deberá tener un OIC es la siguiente:



Idealmente, y considerando el número de servidores públicos adscritos al ente o entidad pública, y su capacidad presupuestaria, de instalaciones, recursos materiales, etc., se puede desagregar esta estructura en diversas áreas o subáreas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Licenciado Francisco Javier Islas Godoy, como Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, el cual contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

SEGUNDO. Las funciones del Órgano Interno de Control, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 16 dieciséis de mayo del 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO. Déjese sin efecto el Acuerdo No. 05/2019 de fecha 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la suscrita Contralora del Estado, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo.

TERCERO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

CUARTO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, el titular del Órgano Interno de Control, deberá ratificar, o en su defecto designar a sus nuevas autoridades investigadora, substanciadora y resolutora responsables de las áreas auditoría, de evolución patrimonial, y aquellas áreas que consideren convenientes para el mejor

cumplimiento de sus atribuciones, situación que deberá informar a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado.

LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado, en su Caracter de Titular
del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo

(RÚBRICA)

LICENCIADA KARLA ISABEL RANGEL ISAS

Directora General Jurídica

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Procuraduría Social.

**Acuerdo Del Procurador Social
Del Estado De Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **17** de mayo del **dos mil veinte**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 6 fracción III, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así y como lo previsto por el artículo 10 fracción XVIII de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social, el suscrito Procurador Social del Estado de Jalisco con base en los siguientes: -----

Considerandos:

I.- El artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece: *“la defensa de los intereses sociales y familiares, así como la institución de la defensoría pública en los ramos penal y familiar, estará a cargo de un organismo denominado Procuraduría Social, el cual dependerá del Poder Ejecutivo del Estado y cuyo titular será designado por éste, conforme a la ley de la materia”*.-----

II.- El artículo 2 punto 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, estipula que, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Ejecutivo del Estado se auxilia de la administración pública del Estado en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales. -----

III.- Que el artículo 5, punto 1 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, faculta a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, para expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público. -----

IV.- Así, la Procuraduría Social del Estado de Jalisco como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho que expresamente le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social y demás disposiciones legales, así como los acuerdos y lineamientos emanados del Ejecutivo del Estado. -----

V.- Ante este suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, el Ejecutivo del Estado dictó un Acuerdo el pasado 16 de marzo de 2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19. Asimismo, el día 17 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo expidió un Acuerdo mediante el cual se ordenó la clausura, de manera temporal, de salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, como medidas para evitar la concentración de

personas y prevenir contagios de COVID-19. Aunado a lo anterior, mediante acuerdo publicado el mismo 17 de marzo del presente año, el Secretario de Salud emitió los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco. Cabe señalar que los acuerdos antes referidos fueron publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. -----

VI.- A la par, diversas instituciones públicas han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.

A nivel nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por acuerdo general 07/2020 del día 27 de abril del año en curso, prorrogó la suspensión de actividades del 6 de mayo al 31 de mayo de 2020, únicamente tendrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, determinaron extender los días inhábiles y la atención al público hasta el día 29 veintinueve de mayo del año 2020.

Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.

El día 16 de mayo del año 2020 el Gobierno del Estado de Jalisco refrenda la responsabilidad que tiene ante las y los jaliscienses, declarando que todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

Delegando a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

VII.- Mediante acuerdo DIELAG ACU 030/2020 de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2020 dos mil veinte, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia hasta el día 31 treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, como medida para prevenir y contener la pandemia del Covid-19 en las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, así como delega a los titulares de las dependencias y entidades la administración pública Estatal la Facultad para emitir y publicar un acuerdo

donde amplíe la suspensión de términos y plazos, en procesos, procedimientos o trámites de su competencia que en este momento no sean esenciales para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

El Honorable Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Jalisco el día 15 quince de mayo del año en curso acordó prorrogar el acuerdo plenario S. E. 08/2020 AP celebrado en sesión extraordinaria del día 29 de abril del año dos mil veinte declarando como días inhábiles el periodo comprendido del 18 al 29 treinta de mayo del 2020 dos mil veinte, por lo que no correrán plazos ni términos procesales ni se celebrarán audiencias, suspendiéndose la atención al público de manera presencial. Exceptuándose los órganos jurisdiccionales que estén de guardia atendiendo los asuntos que se enuncian como Urgentes.

El Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco en pleno extraordinario del día 04 cuatro de mayo del año dos mil veinte, acordó ampliar el término respecto de las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19. Suspendiendo todas las audiencias, diligencias por celebrarse, así como los términos legales hasta el día 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

VIII.- Las atribuciones de la Procuraduría Social, tienen en su mayoría estrecha relación con el desempeño del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos entre otras, y en cumplimiento a la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco tiene diversas Subprocuradurías, una Dirección General, Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas que se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, determinando la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

Por lo anterior, se expide el siguiente: -----

A c u e r d o:

PRIMERO. El Despacho del Procurador, Dirección Administrativa, la Jefatura de Atención Ciudadana, Coordinación Jurídica y el Órgano Interno de Control continuarán laborando, garantizando la prestación de servicios, con un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, adoptando las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19.

- a) Por lo que ve a la **Jefatura de Atención Ciudadana**, adoptará como medida ante los acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa, Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, la atención vía telefónica y medios electrónicos por lo que no prestara el servicio de manera presencial en el periodo comprendido del

día 18 al 22 de mayo del año 2020, para lo cual publicara los medios y vínculos correspondientes para dicho servicio en las plataformas institucionales, como en la propia oficina. Para el periodo comprendido del día 25 al día 29 de mayo del año 2020 la Jefatura de Atención Ciudadana reactivará la atención presencial a la ciudadanía por medio de citas, misma que no excederá de 30 treinta citas en el día, con un horario de atención de las 9 horas a las 15 quince horas del día.

- b) **El Órgano Interno de Control** prestará el servicio privilegiando el uso de la vía telefónica, medios electrónicos y correos electrónicos oficiales.
- c) **La Coordinación Jurídica encargada de la Oficialía de Partes** común de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, que se ubica en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, edificio C, tercer piso, colonia Miraflores, en Guadalajara Jalisco, seguirá funcionando, exceptuando en su recepción, los oficios, escritos, promociones y/o cualquier otro, que son de trámite y atención en la Subprocuraduría de Representación Social que se encuentra ubicada en la Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, en anillo periférico poniente número 7255; en especial los relacionados a búsquedas testamentarias y vistas al agente de representación social, mismas que quedan suspendidas hasta el 29 de mayo de 2020, en concordancia con el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Las funciones de Defensoría Pública que cubren Segunda Instancia y Amparo, Juzgados Penales Del Sistema Tradicional, Salas Orales Del Nuevo Sistema De Justicia Penal y Especializados En Justicia Integral Para Adolescentes, así como en la Fiscalía General Del Estado y el Centro de Justicia para la Mujer, que por disposición de la ley deben conocer actuaciones para las cuales no existen días y horas inhábiles y que a juicio de la autoridad jurisdiccional se consideren urgentes, continuarán en funciones presenciales para el desahogo de su trabajo en todas sus circunscripciones territoriales a través de sus coordinaciones regionales en las que presta el servicio la Procuraduría Social.

TERCERO. Las funciones de Representación Social continuarán en los asuntos que, a consideración de la autoridad Jurisdiccional en materia Civil, Familiar, Mercantil, que por disposición de la ley deben conocer actuaciones para las cuales no existen días y horas inhábiles y que a juicio de la autoridad jurisdiccional se consideren urgentes. En concordancia con el acuerdo del Honorable Pleno del Consejo del a Judicatura del Estado de Jalisco del día 15 quince de mayo del año en curso. Con excepción de aquellas funciones relacionadas a las vistas de sucesiones en sede notarial y búsquedas de disposiciones testamentarias, en razón del acuerdo emitido por el Consejo del Judicatura del Estado de Jalisco, quedando suspendido dicho servicio hasta el día 29 veintinueve de mayo del año 2020 dos mil veinte.

CUARTO. Las funciones Jurídicas Asistenciales relacionadas al patrocinio gratuito de juicios quedan suspendidas bajo los siguientes términos por tener estrecha relación con los ciudadanos, funcionarios y público en general, en el seguimiento de los juicios, además de la suspensión de términos dictadas mediante los acuerdos emitidos por el Honorable Pleno del Consejo del a Judicatura del Estado de Jalisco y el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del día 17 diecisiete de abril del año en curso, además de adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, se suspenderá la atención presencial para las **jefaturas de lo Familiar, Civil y Mercantil**, del

día 18 dieciocho de mayo al 29 veintinueve de mayo del año 2020 dos mil veinte; por lo que respecta a las demás **Jefatura de lo Laboral Burocrático** se suspenderá la atención presencial hasta el día 31 treinta y uno de mayo del año en curso; por lo que ve a las **Jefaturas de Trabajo Social y Conciliación**, se suspende el servicio presencial hasta el día 29 de mayo del año en curso, desarrollándose el servicio de oficina a puerta cerrada.

QUINTO. La Dirección General de Regiones, así como las Coordinaciones Regionales de todas las circunscripciones territoriales se sujetarán a las disposiciones enunciadas con anterioridad en materia de defensoría de oficio de manera presencial, y a puerta cerrada en lo que respecta a representación social y servicios jurídicos asistenciales, para lo cual se deberá de ajustar a las mismas emitiendo los mecanismos y criterios de publicidad y conocimiento de dichas disposiciones y servicios a la población de acuerdo a cada circunscripción.

SEXTO. Las acciones relacionadas con la Dirección de Visitaduría como lo son las visitas a oficialías del registro civil municipales, cárceles preventivas, reclusorios, centros de ejecución de penas y organismos de asistencia social se suspenden del día 18 dieciocho de mayo hasta el día 29 de mayo del año 2020, como medida para evitar la propagación del Covid-19.

SÉPTIMO. Todas las Subprocuradurías, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y áreas en general que conforman la Procuraduría Social del Estado de Jalisco deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en el punto Segundo del Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, a saber:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición, cubre bocas, agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro y medio de distancia entre las personas; y
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

Las medidas señaladas en los incisos c) y e) podrán ser adoptadas por el tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de propagación del virus COVID-19.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Administrativa y Jefatura de Recursos Financieros y Materiales para que provea los insumos necesarios, para el cumplimiento de las medidas sanitarias señaladas de manera enunciativa mas no limitativa.

NOVENO. Se instruye al encargado de la Coordinación Jurídica de la Procuraduría Social, para que mediante oficio o medio electrónico oficial que al efecto se gire, comunique y remita, el presente acuerdo al Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración, Secretario de la Hacienda Pública, Consejo de la Judicatura, Supremo Tribunal de Justicia, Tribunal de lo Administrativo, Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Colegio de Notarios, Director General del Archivo del Registro Civil, todos del Estado de Jalisco;---

Publíquese, para hacer del conocimiento de las Autoridades, Notarías, Litigantes y Público en general el presente acuerdo, en los estrados de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y Periódico Oficial del **Estado de Jalisco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

-----**C ú m p l a s e**-----

Así lo acordó y firmó el Mtro. Juan Carlos Márquez Rosas, Titular de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco. -----

A t e n t a m e n t e.

“2020, Año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”

MTRO. JUAN CARLOS MÁRQUEZ

Procurador Social del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco . Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado.

**Puntos de Acuerdo aprobados en la Primera Sesión de la
Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco**

PRIMERO. Se aprueban modificaciones específicas al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

SEGUNDO. Se da cuenta que los indicadores de salud con corte al día 17 de mayo se encuentran de la siguiente manera:

1. Capacidad del sistema de salud: 11.6% de ocupación hospitalaria (Indicador verde: de 0 a 50%)
2. Casos activos: 255 (Indicador verde: de 0 a 1,000)
3. Tasa de positividad: 13.8% (Indicador verde: de 0 a 40%)
4. Tasa de mortalidad: 0.96 por cada 100 mil habitantes (Indicador verde: de 0 a 10)
5. Índice de movilidad: 65% (Indicador verde: de 0 a 70%)

TERCERO. Se aprueba priorizar en la Fase Cero del procedimiento para la reapertura de la actividad económica, la validación de los protocolos sanitarios específicos de aquellas industrias, empresas o negocios que realicen o pertenezcan a cadenas de suministros ligadas a actividades económicas esenciales, como son la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte (automotriz y autopartes), las cuales fueron autorizadas a partir de los Acuerdos emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 y 15 de mayo de 2020.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, a 18 de mayo de 2020.

JOSÉ MAURO GARZA MARÍN
Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional
para la Reactivación Económica
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco).

Guadalajara, Jalisco, a **18 de mayo de 2020.**

ACUERDO DEL MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO (EL CODE JALISCO), MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2020, LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19 Y SE INSTRUYE LA EMISIÓN DE PROTOCOLOS PARA EL REINICIO GRADUAL, ORDENADO Y CAUTO DE AQUELLAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS":

El Maestro Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 21, 23, 25 fracciones I, VIII y X, de la Ley de Cultura Física y Deporte y demás aplicables del Reglamento de la Ley del Organismo Público Descentralizado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, de conformidad con los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y

atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

II. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

III. En el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril del 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 y, en el diverso DIELAG ACU 024/2020 publicado en el medio de difusión oficial antes referido, el 17 de abril de 2020 se amplió la suspensión hasta el día 17 de mayo de 2020.

IV. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2.

V. El 11 de mayo de 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se creó la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco que tiene como objeto diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El 13 de mayo de 2020 la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

VI. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciendo acciones extraordinarias.

VII. En Acuerdo Gubernamental **DIELAG ACU 030/2020** publicado el día **16 de mayo de 2020**, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determinó **ampliar hasta el 31 de mayo del 2020**, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "covid-19 **y se instruyó la emisión de protocolos para el reinicio gradual de aquellas actividades suspendidas.**

En el punto **SEGUNDO** del Acuerdo Gubernamental que nos ocupa, se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un **plazo máximo de 3 días.**

VIII. En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO), las funciones desarrolladas por las diversas áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, motivo por el cual por medio del presente ACUERDO tengo a bien

determinar la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspenden los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites hasta el **31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte**, de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO):

- a) Dirección de Administración y Finanzas
- b) Dirección de Deporte Competitivo.
- c) Dirección de Cultura Física.
- d) Dirección de Deporte Municipal.
- e) Dirección de Gestión Interinstitucional.
- f) Dirección Jurídica.
- g) Dirección de Comunicación Social.
- h) Dirección de Comercialización y Mercadotecnia.
- i) Órgano Interno de Control.

Dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, mediante trabajo a distancia, la flexibilidad de las jornadas de trabajo y ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

En las Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (EL CODE JALISCO) que se realicen funciones para el desahogo de su trabajo, se deberá de adoptar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

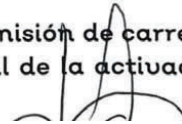
- a) El uso obligatorio de cubrebocas.
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y
- e) Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretaría de Salud, tanto federal como estatal.

Asimismo, en ese lapso dichas Unidades Administrativas deberán implementar los protocolos sanitarios correspondientes para la reapertura de sus actividades de manera gradual, ordenada y cauta, aplicando en lo conducente los Lineamientos generales de seguridad e higiene en el entorno laboral que emitan las Secretarías de Salud y de Trabajo y Previsión Social, ambas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

De forma enunciativa, más no limitativa se enlistan los siguientes programas, trámites y/o eventos sujetos a suspensión:

- a) Ponte los tenis y corre por los municipios, comisión de carreras atléticas de Jalisco, semana por el día mundial de la activación física, supervisiones del programa RECREA.



b) Copa Jalisco 2020, capacitación de comisarios y árbitros de fútbol, actividades de promoción del deporte social, box social, funciones de box, lucha libre en tu municipio, torneos relámpagos en el interior del estado,

c) Escuela para atletas, comedor para atletas, escuelas deportivas, la casa del atleta.

d) Uso de instalaciones en polideportivos, suspensión de actividades en concesiones que se encuentran al interior de las instalaciones del organismo, las concesiones de venta de alimentos, artículos deportivos, pagos y trámites de credenciales.

e) Los mega eventos y actividades en donde Jalisco es sede regional, estatal y nacional.

f) La participación de la selección Jalisco en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales.

g) Certificaciones, procedimientos administrativos y/o de responsabilidad laboral, elaboración y firma de contratos o convenios, expedición de constancias, expedición de constancias de continuidad laboral, atención y respuesta a solicitudes a la unidad de transparencia, notificaciones, audiencias, autos, recursos, ofrecimiento y desahogo de pruebas y análogos.

En general, quedan suspendidos todos aquellos trámites y procedimientos de naturaleza eminentemente administrativa.

TERCERO. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus

Municipios, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta el **31 de mayo del 2020**.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO. Todas las instalaciones que conforman “EL CODE JALISCO” deberán mantener las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

Las medidas señaladas en los incisos d) y e) podrán ser adoptadas por el tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de propagación del virus COVID-19.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de “EL CODE JALISCO” para que provea los insumos necesarios para el cumplimiento de lo anterior.

SEXTO. El programa RETO continuará por medio de sus activadores físicos, mediante la implementación de sesiones y activaciones físicas desde casa por medio de las redes sociales o plataformas digitales, con la finalidad que los Jaliscienses continúen ejercitándose, durante la contingencia del COVID-19.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que con apoyo de las Unidades Administrativas dependientes de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual, ordenado y cauto de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud y de Trabajo y Previsión Social, ambas del Estado de Jalisco.

OCTAVO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIOS ÚNICO.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo acordó el Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS.

Director General de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco; a 18 dieciocho de mayo del 2020 dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVIII 16, fracción XI y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Honorable Congreso del Estado de Jalisco, atendiendo las iniciativas de reforma que se consideraron indispensables para el eficiente ejercicio de la administración pública estatal; tuvo bien a expedir el Decreto Número 24395/LX/13 mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del 2013 dos mil trece, en dicha ley en su artículo 23 fue creada la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología del estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 05 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Decreto número 27213/LXII/18 que Abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Que de dicha Ley se desprende la fracción III del artículo 7° la que dispone que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología forma parte de la administración pública centralizada, en ese tenor el numeral 1 del artículo 15° señala como atribución de los titulares de las dependencias lo siguiente: Expedir, a través de su titular, los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo;

- IV. Asimismo el artículo 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco indica señala que: Emitir los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Secretaría.
- V. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.
- VI. Ante este suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, el Ejecutivo del Estado dictó un Acuerdo el pasado 16 de marzo de 2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.
- VII. Aunado a lo anterior, mediante acuerdo publicado el mismo 17 de marzo del presente año, el Secretario de Salud emitió los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el estado de Jalisco.
- VIII. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 en las que suspende actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020
- IX. El 11 de mayo de 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se creó la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco que tiene como objeto diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- El 13 de mayo de 2020 la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el Plan Jalisco para la Reactivación Económica.
- X. VII. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema

de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciendo acciones extraordinaria.

- XI. Mediante acuerdo publicado el mismo 16 de mayo del presente año, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en sus Acuerdos

“Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, **hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.**

Segundo. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se decretan como días inhábiles el período comprendido del 18 de abril al 31 mayo de 2020 en consecuencia se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite o procedimiento que se encuentren en curso en esta dependencia.

SEGUNDO. Los procesos a que refiere el presente acuerdo se reanudarán el 01 de junio de 2020.

TERCERO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para conocimiento de los usuarios y demás efectos legales conducentes.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.----- CÚMPLASE.

Atentamente

GUADALAJARA JALISCO 18 DE MAYO DE 2020

"2020 AÑO DE LA ACCION POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACION
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"

MTRO. ALFONSO PADILLA POMPA

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMO MEDIDAS ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL SARS-CoV2 -COVID-19; Y ESTABLECE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTARÁN ATENDIENDO COMO PARTE DE LA REAPERTURA GRADUAL DE ACTIVIDADES.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de mayo de 2020.

Sergio Humberto Graf Montero, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado Jalisco, con fundamento en el artículo 3 fracción I, artículo 5 numeral 1, fracciones I, XII y XVI, artículo 16 numeral 1, fracción XII, y el artículo 28 numeral 1, fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los siguientes;

CONSIDERANDOS:

1. Derivado del brote de Coronavirus COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de una emergencia de salud pública de importancia internacional, esto bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional. La propia OMS declaró, el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
2. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
3. Por su parte el Ejecutivo del Estado ha emitido acuerdos para atender la emergencia y evitar la propagación y contagio del COVID-19, parte de estos es el acuerdo DIELAG ACU 016/2020, suscrito por el Gobernador del Estado de Jalisco, **publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 21 de marzo de 2020**, por el cual se determinó lo siguiente:

"Primero. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tienen a su cargo y que son esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

Segundo. En las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y

contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;*
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;*
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;*
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y*
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.”*

Tercero. Se suspende cualquier término o plazo que relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.

Cuarto. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.”

4. De igual forma, el Gobernador del Estado ha suscrito acuerdos mediante los cuales ha delegado a los titulares de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, la facultad de suspender términos y plazos en los procedimientos y trámites de su competencia, siendo estos los acuerdos DIELAG ACU 016/2020 y DIELAG ACU 024/2020, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” 21 de marzo y el 16 de abril de 2020 respectivamente, así como el reciente acuerdo DIELAG ACU 030/2020, publicado en el mismo medio de difusión publicado el 16 de mayo de 2020, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del “COVID-19” en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se instruye la emisión de protocolos para el reinicio gradual de aquellas actividades suspendidas, como se transcribe a continuación:

"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.

Segundo. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

Tercero. Todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

Cuarto. Se instruye a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado.

Quinto. En las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;

d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;

e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y

f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

Sexto. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses."

5. Las medidas indicadas con anterioridad han ocasionado una considerable reducción de personal laborando en las instalaciones de esta Secretaría, su órgano desconcentrado la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, así como las Entidades Paraestatales sectorizadas a la misma, lo que ha ocasionado la imposibilidad para atender a los ciudadanos en los trámites que habitualmente llevan a cabo, dentro de los términos legales, además de evitar una concentración de personas en las oficinas y ventanillas de recepción y atención de trámites que implique un riesgo de propagación y contagio del COVID-19.

6. Entendiendo la importancia para la ciudadanía de que las Dependencias del Ejecutivo del Estado continúen laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad del servicio público, pero además implementando las medidas sanitarias que sean necesarias para la prevención y contención de la emergencia ocasionada por el COVID-19, es necesario que en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial se continúe laborando atendiendo a las medidas antes indicadas y en lo que se refiere a actividades que no sean esenciales o prioritarias, se amplíe la suspensión de términos y plazos para efectos de iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos competencia de esta Secretaría, implementando un protocolo de reapertura gradual de actividades suspendidas atendiendo a los lineamientos y criterios que se emitan por el Gobernador del Estado, así como por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

La reapertura de actividades suspendidas, iniciará con el levantamiento de la suspensión de términos y plazos, en los procedimientos de inspección y vigilancia que son atribución de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, así como la atención mediante citas en los trámites relacionados con manifestaciones de impacto ambiental competencia de esta Secretaría.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 121 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Tercero del Acuerdo DIELAG ACU 030/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de mayo de 2020, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta Secretaría, continuará laborando para garantizar

la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio público y las funciones que tiene a su cargo, atendiendo a las medidas de seguridad y sanitarias establecidas, así como las que se adoptan en los protocolos de reinicio de actividades, siendo las siguientes:

I. Instalación de filtros sanitarios en los ingresos, en los que sin excepción se tomará la temperatura a las personas que ingresen, quienes en caso de presentar 37.5° o más grados Celsius de temperatura, se les negará su acceso.

II. El uso obligatorio de cubrebocas en la vía pública, durante el traslado al trabajo y dentro de las instalaciones de las instituciones;

III. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

IV. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

V. Se continúa autorizando la ausencia en las labores dentro de las instalaciones, para su resguardo en sus domicilios, a las personas mayores de 60 años, en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática o cualquier otro padecimiento que los vuelva vulnerables;

VI. En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita; quienes se reincorporarán gradualmente en sus oficinas, conforme a los protocolos que se implementan, siempre y cuando no sean de las personas que se señalan en la fracción anterior; y

VII. Evitar reuniones en áreas cerradas y en caso de que sean estrictamente necesarias, se deberá mantener al menos un metro y medio de distancia entre las personas, procurando que las reuniones o sesiones de órganos colegiados se celebren de manera virtual.

SEGUNDO. Se reanudan los procedimientos administrativos de atención a la denuncia popular y de inspección y vigilancia a cargo de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.

La atención a los interesados o autorizados en los procedimientos se realizará como sigue:

- I. Todo visitante a las instalaciones de la Procuraduría debe sujetarse obligatoriamente al filtro sanitario al ingreso del edificio y debe portar cubrebocas en todo momento;
- II. La atención a usuarios de manera presencial solamente se hará mediante previa cita al teléfono (33)1199-7550 extensiones 56216 y 56217, o bien por correo electrónico: rafael.tello@jalisco.gob.mx; y

- III. La entrega de documentación inherente a los procedimientos administrativos se llevará a cabo directamente a la Oficialía de Partes de la Procuraduría, ubicada en Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Tercer Piso, Colonia Moderna en Guadalajara, Jalisco.

TERCERO. Para efectos de iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, se amplía la suspensión de los términos y plazos legales durante el periodo del 18 al 29 de mayo de 2020, durante el cual no correrán los términos legales.

CUARTO. Con la finalidad de atender a la ciudadanía durante el periodo de suspensión de términos y plazos legales señalado en el artículo anterior, únicamente se podrán recibir los siguientes trámites:

I. De la Dirección Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental, los trámites de evaluación de impacto ambiental, exenciones e informes preventivos. Para recibir estos trámites es necesario solicitar cita mediante el correo electrónico: veronica.escobar@jalisco.gob.mx.

II. Las solicitudes y trámites en convocatorias públicas mientras estas se encuentren abiertas o se abran durante el periodo expresado en el artículo anterior. Estos trámites serán recibidos como se establezca en las propias convocatorias.

QUINTO. Las autoridades competentes de esta Secretaría podrán habilitar los plazos y términos suspendidos conforme al artículo Tercero del presente Acuerdo, para la práctica de visitas de verificación, procedimientos administrativos y notificaciones de resoluciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor desde su emisión y remítase para su publicación el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la ciudadanía.

Guadalajara, Jalisco a 18 de mayo de 2020.- El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, **Sergio Humberto Graf Montero**.

ATENTAMENTE

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

"ACUERDO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL."

Zapopan, Jalisco, a 18 dieciocho de mayo
del año 2020 dos mil veinte.

Dr. Francisco Javier Monteón Ramos, Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 230 fracción XVI de la Ley de Salud del estado de Jalisco, y en ejercicio de las funciones y facultades contempladas en los artículos 78 arábigo 1, fracción I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
- II. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales, y esto relacionado con el artículo 230 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; establece que el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es el encargado de apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos, de seres humanos con fines terapéuticos.
- III. De conformidad con lo previsto por los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 19bis, 20 y 21 del Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, dicho organismo cuenta con direcciones que tendrán como función primordial, trabajar colegiadamente para el mejor funcionamiento del organismo para cumplir con el ejercicio de las atribuciones encomendadas de conformidad con los reglamentos, decretos, acuerdos del Gobernador del Estado y el Secretario de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Que mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte, se instruyó a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el respectivo ámbito de sus atribuciones, adoptaran las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus COVID-19 referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.

ZAPOTLANDIA, JALISCO

- V. En cumplimiento al Acuerdo Gubernamental referido en el punto que antecede, mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2020 dos mil veinte, el suscrito determinó la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19".
- VI. Por Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad con fecha 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado delegó a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el que se amplíen la suspensión de términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia que no sea considerado esencial o indispensable para la prestación de servicios con la finalidad de prevenir, evitar y contener la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales deberán ser publicados dentro de las setenta y dos horas siguientes.
- VII. En cumplimiento al Acuerdo Gubernamental referido en el punto que antecede, mediante acuerdo de fecha 17 de abril del 2020, el suscrito determinó la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", durante el periodo comprendido del día 20 veinte de abril al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.
- VIII. Que por Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 030/2020, publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad con fecha 16 dieciséis de mayo de 2020 dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado delegó a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el que se amplíen la suspensión de términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia que no sea considerado esencial o indispensable para la prestación de servicios con la finalidad de prevenir, evitar y contener la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales deberán ser publicados en un máximo de 3 días.
- IX. En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, algunas de las funciones desarrolladas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV2 conocido como COVID-19, motivo por el cual por medio del presente Acuerdo tengo a bien determinar la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. –Se suspenden los términos y plazos de todos los procesos administrativos, procedimientos ordinarios y trámites generales, competencia de las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos:

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección de Enseñanza, evaluación e investigación;
- IV. Unidad de Transparencia

Lo anterior, durante el periodo comprendido del día **18 dieciocho al 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte**, por lo que dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al Público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, así como la ejecución de programas prioritarios.

SEGUNDO. - Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

TERCERO. - Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, durante el periodo referido en el punto primero del presente apartado.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO. - Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva se encuentra relacionada con la atención médica, de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos, pero acatando los lineamientos previstos en el punto siguiente.

Queda comprendido dentro de este punto las siguientes:

- I. Secretaría Técnica
- II. Dirección de Registro
- III. Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos;

Se exceptúa además los trámites y procesos ordinarios y extraordinarios que realicen las direcciones y unidades administrativas del Organismo, con motivo de la contingencia decretada por la propagación del virus COVID-19.

Asimismo, se continuará con la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno y que sean necesarios para continuar con la operación del Organismo, garantizando así la protección del derecho humano a la Salud.

QUINTO. - En todas las unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- b) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacteriano a base de alcohol gel al 70%;
- c) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

- d) Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- e) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita.
- f) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- g) Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- i) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- j) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

SEXTO. - Se instruye a la Dirección de Administración a realizar las acciones a fin de proveer los insumos para el cumplimiento de lo anterior; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones y unidades administrativas del Organismo.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Dirección de Administración para que en coordinación con los titulares de las Direcciones del organismo, elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, acatando en todo momento las disposiciones sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

OCTAVO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

ATENTAMENTE

DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS

Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado

Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

ACUERDO DG/003/2020

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, en mi carácter de Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, de conformidad al Acuerdo de Designación emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco a favor del suscrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 66 punto 1, fracción I, 69 punto 1, fracción III y último párrafo y 76, 78, punto 1, fracciones VIII y XVII, del Decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 13, 14 fracciones II, XIII, XXIII, XXXIII, y los artículos primero, quinto y sexto transitorio del decreto número 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la ley que crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, como organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara; 1, 44, 47, 48, 49, 52 fracciones I, XXIII y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, del Reglamento Interno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 03 tres de abril de 2014 dos mil catorce, en el tomo CCCLXXVIII; en uso de las facultades conferidas, tengo a bien expedir el presente acuerdo con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) El artículo 2 del Decreto 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, será el organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.
- 2) El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, aquellos días cuando se suspendan las labores, los cuales deben hacer del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.
- 3) Con fecha 16 dieciséis de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, dicho instrumento en el punto primero instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º, párrafo 1,

fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco, necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

- 4) Con fecha 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud, mediante el cual se emiten los criterios y lineamientos para contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco, implementando las medidas de reforzamiento para la vigilancia epidemiológica en todo el Estado de Jalisco.
- 5) Con fecha 21 veintiuno de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 6) Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARSCoV2 en las que suspende actividades no esenciales del 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte.
- 7) Con fecha 17 diecisiete de abril del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió el periodo de aplicación de medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.
- 8) Con fecha 16 dieciséis de mayo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 030/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió el periodo de aplicación de medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte, y se instruye para la emisión de protocolos para el reinicio gradual de actividades suspendidas.

En el punto Segundo del Acuerdo Gubernamental antes descrito, se delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplié la suspensión de términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en este momento sean considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, e instruye para que sean publicados en un plazo no mayor de 3 días.

En el punto Cuarto se instruye a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado.

- 9) Entre las atribuciones que ejercen el personal que labora en este Organismo Público, se encuentran, entre otras, de manera enunciativa y no limitativa, la de llevar a cabo la celebración de sesiones, comités, subcomités y grupos de trabajo para instaurar los procedimientos de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las distintas áreas que conforman el Organismo; recibir y atender a los diversos proveedores y/o participantes de los citados procedimientos; conocer, substanciar y resolver los procedimientos de indemnización de responsabilidad patrimonial, de rescisiones administrativas derivadas del incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones, prestación de servicios y pedidos; de medios de impugnación y/o recursos administrativos; así como de quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones antes señaladas y con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello la propagación del virus COVID-19, salvaguardando el derecho humano a la salud, en términos de lo dispuesto por los artículos 77, 78, 79 y 80 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, **SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER TÉRMINO Y PLAZO ADMINISTRATIVO QUE ESTÉ TRANSCURRIENDO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, competencia de éste Organismo, que de manera enunciativa y no limitativa son:

1. Procedimientos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

- Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;
2. Procedimientos establecidos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
 3. Procedimientos no esenciales de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios, regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento;
 4. Procedimientos levantados por retrasos en entrega de bienes y/o prestación de servicios contratados;
 5. Procedimientos de indemnización de responsabilidad patrimonial;
 6. Procedimientos de rescisiones administrativas derivadas del incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones, prestación de servicios y pedidos;
 7. Cualquier medio de impugnación y/o recursos administrativos, así como de quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo; y
 8. Procedimientos de cancelación de convenios de pago a plazos celebrados con usuarios;
 9. En general cualquier procedimiento no esencial para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la suspensión antes descrita, NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS y por lo tanto; de manera enunciativa y no limitativa:

1. No deberán llevarse a cabo, sesiones, comités, subcomités o grupos de trabajo no esenciales;
2. No se emitirán dictámenes y fallos que tengan relación con los procedimientos de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios no esenciales;
3. No se substanciarán ni se emitirán las resoluciones derivadas de los procedimientos de rescisiones administrativas por incumplimiento de contratos de obras, adquisiciones de bienes, prestación de servicios y pedidos, o de cualquier medio de impugnación y/o recursos administrativos;
4. No se resolverán quejas de particulares por incumplimientos de acuerdos, convenios o contratos celebrados con el Organismo; y
5. Se prorrogará la vigencia y plazos de pago, en la misma medida del periodo establecido en el punto PRIMERO de éste Acuerdo, respecto de los convenios de pago que marca el artículo Sexagésimo Sexto del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del SIAPA, celebrados con usuarios con anterioridad a la emisión del presente acuerdo.

TERCERO.- En aquellos procedimientos en que éste Organismo Público, sea parte, intervenga o tenga interés jurídico, ante instancias administrativas, juicios y cualquier otro procedimiento

jurisdiccional o administrativo sea federal, estatal o municipal, se atenderá los diversos comunicados emitidos por los órganos jurisdiccionales estatales y federales.

CUARTO.- El personal esencial de éste Organismo, que determinen los titulares de cada Dirección, continuará laborando para garantizar la eficiencia, suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como para atender asuntos urgentes que se susciten durante el periodo de contingencia establecido en el punto PRIMERO de este Acuerdo, con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte de éste Organismo.

QUINTO.- Durante el periodo señalado en el punto PRIMERO de este Acuerdo, **quedan exceptuadas de presentarse a laborar físicamente el personal de éste Organismo que se encuentren en los siguientes casos:** situación especial de vulnerabilidad, como lo son, personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en lactancia o estado puerperio inmediato, personas con diabetes mellitus y/o con hipertensión arterial y/o con enfermedades cardíacas y/o cardiovasculares y/o con enfermedades pulmonares crónicas y/o con cáncer y/o con inmunodeficiencias y/o inmunosupresión (adquirida o provocada) y/o insuficiencia renal o hepática.

El personal esencial que laborará no podrá ingresar menores de edad a las instalaciones del Organismo durante el periodo establecido en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

SEXTO.- Los titulares de cada una de las Direcciones de éste Organismo deberán determinar el personal que sea esencial para no interrumpir la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, debiendo atender lo siguiente:

1. En caso de ser posible y que la dinámica del trabajo lo permita, el personal deberá realizar el trabajo desde casa;
2. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
3. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
4. Evitar reuniones o aglomeramiento del personal en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las persona; y
5. No se podrán realizar reuniones, sesiones, juntas entre otras de más de 50 personas.

SÉPTIMO.- Todos los servidores públicos así como personas que ingrese a cualquier instalación del Organismo deberán observar las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

1. Lavarse las manos frecuentemente;
2. Al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
3. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);

4. Usar cubrebocas tapando boca y nariz, durante toda la jornada laboral y/o estancia en cualquier instalación del Organismo;
5. No se podrán realizar reuniones, sesiones, juntas entre otras de más de 50 personas; y
6. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.

OCTAVO.- Los procedimientos esenciales de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios, regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como las sesiones, comités, subcomités o grupos de trabajo deberán ser desahogados atendiendo lo siguiente:

1. Verificar que durante el desahogo se tenga a disposición de todos los integrantes agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
2. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación;
3. Todas las reuniones deberán ser en espacios abiertos y se deberá mantener al menos un metro de distancia entre cada persona; y
4. Todas las prácticas de higiene y sana distancia establecidas en el punto anterior.

NOVENO.- Se instruye al Titular de la Dirección de Administración de éste Organismo para que elabore los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día 18 dieciocho de mayo del 2020 dos mil veinte.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA.

Guadalajara, Jalisco a 17 diecisiete de Mayo de 2020 dos mil veinte.
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SIAPA.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO

ACUERDO DE LA CIUDADANA CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA Y DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" Y SE INSTRUYE LA EMISIÓN DE PROTOCOLOS PARA EL REINICIO GRADUAL DE AQUELLAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS

ACUERDO No. 010/2020

Guadalajara, Jalisco; a 18 dieciocho de mayo de 2020 dos mil veinte.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en correlación con las atribuciones previstas a mi cargo en los artículos 7 fracción VIII, 48 numeral 1, 49 numeral 3 y 50 numeral 1, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. El artículo 48 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Contraloría del Estado de Jalisco es la dependencia que como órgano interno de control de la Administración Pública del Estado es responsable en ese ámbito de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV.- Ante este suceso, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determinó mediante acuerdos DIELAG ACU 016/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de marzo de 2020, ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19; en el diverso DIELAG ACU 024/2020 publicado en el medio de difusión oficial antes referido, el 17 de abril de 2020 se amplió la suspensión hasta el día 17 de mayo de 2020.

V.- Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2

VI.- El 11 de mayo de 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se creó la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco que tiene como objeto diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

VII. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciendo acciones extraordinarias.

VIII.- Con el acuerdo DIELAG ACU 030/2020, publicado en el periódico oficial citado el día 16 de mayo de 2020, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determinó ampliar la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19; hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.

Por su parte en el artículo Segundo, se delegó a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la facultad para emitir y publicar un acuerdo en el que determinen lo correspondiente en su respectivo ámbito de atribuciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en los puntos que anteceden, con la finalidad de armonizar las acciones de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control, con la regulación y los plazos adoptados por el Ejecutivo del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía hasta el día 31 treinta y uno de mayo de 2020, dos mil veinte, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de la competencia de la Contraloría del Estado y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", relacionados con la materia de transparencia; de inconformidades; de conciliaciones; de procedimientos de investigación administrativa; de procedimientos de responsabilidad administrativa; procedimientos de responsabilidad laboral; procedimientos de verificación de manifiestos de vínculos y relaciones y declaración de no colusión; procedimientos sancionatorios a proveedores; de procedimientos de investigación en materia de ética y, de auditorías.

Se exceptúa de la medida de suspensión lo siguiente:

- a) Todos aquellos procesos y procedimientos administrativos que deban iniciarse respecto a la operación de los programas sociales del gobierno estatal.
- b) La atención de los procesos y procedimientos administrativos, relativos a la prestación de servicios con motivo de la contingencia sanitaria por el virus "COVID-19"; de igual forma, todos aquellos asuntos en los que se encuentren involucrados menores, y grupos vulnerables reconocidos por la ley.

SEGUNDO.- Durante la suspensión de términos, las Direcciones Generales de la Contraloría del Estado, y los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, continuarán en funciones para el desahogo de todas aquellas actividades no contempladas en el artículo que antecede, para garantizar la eficiencia suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios, para lo cual el correo electrónico institucional se utilizará como medio de comunicación, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos.

Para lo cual, las deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del "COVID-19" establecidas en el acuerdo 06/2020 emitido por la suscrita publicado en el periódico oficial de esta Entidad Federativa el día 20 de abril de 2020.

TERCERO. - Se instruye a los Titulares de las Direcciones Generales de la Contraloría del Estado, así como de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para que elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día 18 de mayo de 2020

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Así lo acordó y firma la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado.

MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado

(RÚBRICA)

"2020 Año de la Acción por el Clima, Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y su Igualdad Salarial".

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Gestión Integral del Agua.

ACUERDO SGIA-DS-No. 002/2020.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL LUNES 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2020 VEINTE.

Guadalajara, Jalisco a 18 dieciocho de mayo de 2020 dos mil veinte.

INGENIERO JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR: (I) LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN I, IV, XII, XIII Y XVI, 7 FRACCIÓN III, 14, 15 FRACCIÓN I, IX Y XVIII, 16 FRACCIÓN VIII Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, (II) LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VII Y VIII, 4, 6, 8 FRACCIÓN I, II, VI, XXI, Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO PUBLICADO EL DÍA SÁBADO 05 DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", NÚMERO 38, SECCIÓN IX, MEDIANTE ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 012/2019, (III) EL ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 016/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD "COVID- 19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 21 VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, (IV) EL ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 024/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE AMPLIAN LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD "COVID- 19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA VIERNES 17 DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Y (V) EL ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 030/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE AMPLIAN LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD "COVID- 19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 16 DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO ES UNA DEPENDENCIA PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ES COMPETENTE PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

ARTÍCULO 24.

1. LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SON LAS SIGUIENTES:

I. PLANEAR, GESTIONAR, REGULAR, VALIDAR, SUPERVISAR, CONSTRUIR Y COORDINAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y REUSO QUE CORRESPONDAN AL ESTADO, POR SI O A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA ENTIDAD, DE LOS CUALES SERÁ EL ORGANISMO RECTOR Y OPERADOR EN MATERIA HÍDRICA;

II. GESTIONAR, PROGRAMAR, PROYECTAR, CONTRATAR, EJECUTAR Y SUPERVISAR, LAS OBRAS HIDRÁULICAS DE COMPETENCIA ESTATAL, REQUERIDAS PARA APROVECHAR DE FORMA SUSTENTABLE EL AGUA EN LAS ACTIVIDADES URBANAS Y SUBURBANAS, AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES, COORDINANDO DICHAS ACCIONES CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL;

III. ASESORAR A LOS MUNICIPIOS CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EN LA REALIZACIÓN DE OBRA E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, ASÍ COMO EN EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE O ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL, INCLUYENDO EL RURAL DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, QUE SE VIERTAN A CUERPOS RECEPTORES;

IV. GESTIONAR, PROGRAMAR, PROYECTAR, CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y VIGILAR LAS OBRAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES O PARA APROVECHAR DE FORMA SUSTENTABLE LOS RECURSOS HIDROLÓGICOS Y NATURALES RENOVABLES INTEGRADOS A LAS RAMAS DEL SECTOR RURAL, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL ESTADO, Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL;

V. OPERAR EN LO PROCEDENTE, CONJUNTAMENTE CON LA FEDERACIÓN, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS COMPETENTES, LOS PLANES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA EL ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN LO CORRESPONDIENTE A SU PROYECCIÓN, EJECUCIÓN O ADJUDICACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA;

VI. PROMOVER EL FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA A CARGO DEL ESTADO;

VII. GESTIONAR, COORDINAR, FORMULAR Y OPERAR PROGRAMAS ESTATALES DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PLUVIALES, ASÍ COMO AQUELLAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO QUE NO CONSTITUYAN COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES;

VIII. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA HIDRÁULICA ESTABLECE PARA LOS ESTADOS, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES DESCENTRALIZADAS POR LA FEDERACIÓN HACIA LOS ESTADOS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS;

IX. FORMULAR PLANES Y PROGRAMAS PARA LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PLUVIALES PARA FINES AGRÍCOLAS, EN COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL;

X. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LA PROMOCIÓN, APOYO, PREVENCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS;

XI. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIOSÓLIDOS, DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;

XII. COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LA FORMULACIÓN CONJUNTA CON LA FEDERACIÓN, DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS TANTO PARA EL ABASTECIMIENTO, COMO EL TRATAMIENTO DE AGUAS Y SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PLUVIALES;

XIII. PARTICIPAR CON LA FEDERACIÓN, Y CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA LA PLANEACIÓN, REALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE COMPETENCIA FEDERAL;

XIV. PARTICIPAR EN LOS CONVENIOS QUE SE GESTIONEN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO CON LOS GOBIERNOS DE LOS MUNICIPIOS, EN LOS CUALES SE REALICEN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA, INCLUYENDO LAS INVERSIONES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS SUBCUENCAS Y ACUÍFEROS DEL ESTADO;

XV. PARTICIPAR EN LA CONCERTACIÓN DE CRÉDITOS Y OTROS MECANISMOS FINANCIEROS, INCLUSO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS, QUE APOYEN LA CONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE LO SOLICITEN;

XVI. FOMENTAR Y APOYAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS Y RURALES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, RECIRCULACIÓN Y REÚSO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SIN AFECTAR LAS DISPOSICIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES MUNICIPALES;

XVII. GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, OTROS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, Y FAVORECER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN FORMA SISTEMÁTICA Y CON MEDIDAS ESPECÍFICAS, LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES;

XVIII. FOMENTAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO;

XIX. IMPULSAR Y PROMOVER CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LOS MUNICIPIOS, LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y REÚSO DE AGUAS; LOS DE RIEGO O DRENAJE Y LOS DE CONTROL DE AVENIDAS Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES;

XX. GESTIONAR ANTE LA FEDERACIÓN, LA CELEBRACIÓN DE LAS CONCESIONES Y ASIGNACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES EN CANTIDAD Y

CALIDAD, QUE ESTÉN BAJO LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL ESTADO, Y DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS;

XXI. GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR Y DIFUNDIR PERMANENTEMENTE EL CONOCIMIENTO SOBRE LA OCURRENCIA DEL AGUA EN EL CICLO HIDROLÓGICO, LA OFERTA Y DEMANDA DE AGUA, LOS INVENTARIOS DE AGUA, SUELO, USOS Y USUARIOS Y DE INFORMACIÓN PERTINENTE VINCULADA CON EL AGUA Y SU GESTIÓN, CON EL APOYO QUE CONSIDEREN NECESARIOS COMO DE USUARIOS DEL AGUA, DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE PARTICULARES;

XXII. PROMOVER, A SOLICITUD DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN CONJUNTO CON LOS MUNICIPIOS, LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA PLANEACIÓN, TOMA DE DECISIONES, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LA POLÍTICA NACIONAL HÍDRICA;

XXIII. APOYAR A LOS MUNICIPIOS QUE SOLICITEN LA GESTIÓN DE AGUAS NACIONALES ANTE LA FEDERACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER UNA ADECUADA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CON ELLO INCIDIR EN LA SALUD PÚBLICA;

XXIV. INTEGRAR LA INFORMACIÓN QUE SE DESPRENDA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINARSE CON LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA A FIN DE PODER INTEGRAR LOS SISTEMAS QUE PERMITAN EL ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL, TERRITORIAL Y URBANA OPORTUNA;

XXV. SER EL VÍNCULO CON LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SEAN BENEFICIADAS CON ALGÚN TIPO DE CONCESIÓN DEL AGUA, VIGILANDO QUE SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA;

XXVI. DISEÑAR PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DE MANERA TRANSVERSAL ENTRE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES, CONTRIBUYA A LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD ASÍ COMO A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO;

XXVII. DISEÑAR PLANES Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A GENERAR UNA CULTURA ADMINISTRATIVA ORIENTADA A LA SUSTENTABILIDAD AL INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

XXVIII. REPRESENTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTE LOS CONSEJOS DE CUENCA HIDROLÓGICA O GRUPO DE CUENCAS HIDROLÓGICAS QUE SE ENCUENTREN CONSTITUIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO O EN CONJUNTO CON OTROS ESTADOS;

XXIX. EJECUTAR OBRA PÚBLICA EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN ESTA LEY, Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE LE SEAN APLICABLES;

XXX. INICIAR Y APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E IMPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONADORAS QUE PROCEDAN, POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA HÍDRICA ESTATAL, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES CONFORME LOS CONVENIOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE;

XXXI. CONSTITUIR SU COMITÉ MIXTO DE OBRA PÚBLICA, Y FUNGIR COMO ÓRGANO EJECUTIVO DEL MISMO; Y

XXXII. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS APLICABLES.

II.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2018, SE

EXPIDIÓ A FAVOR DEL SUSCRITO INGENIERO JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA, EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

III.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN I, IV, XII, XIII Y XVI, 7 FRACCIÓN III, 14, 15 FRACCIÓN I, IX Y XVIII, 16 FRACCIÓN VIII Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIÓN VII Y VIII, 4, 6, 8 FRACCIÓN I, II, VI, XXI, Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO JALISCO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO JALISCO TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EXPEDIR TODA CLASE DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO Y EFICIENTE DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA, QUE PERMITAN EL DESPACHO DE TODOS LOS ASUNTOS QUE SON DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

IV.- CONFORME A LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, AL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDEN EJERCER LAS FACULTADES QUE SE ESTABLEZCAN EN DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, O ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

V.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 016/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 21 VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"Tercero. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, competencia del poder ejecutivo estatal, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.

Cuarto. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine."

VI.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 024/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA VIERNES 17 DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.

...

Tercero. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo no mayor de 72 horas."

VII. MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 25 VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VIII.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 030/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 16 DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.

Segundo. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

Tercero. Todas las dependencia y entidades de la administración pública estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población."

IX.- CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, REGLAMENTARIAS Y ACUERDO ANTERIORMENTE INVOCADO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE SUSPENSIÓN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA LUNES 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE ACATEN EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, ASÍ COMO PARA QUE LO HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL DEMÁS PERSONAL A SU CARGO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado De Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario De Gestión Integral Del Agua Del Estado De Jalisco.

CÚMPLASE.



Atentamente

ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA

Secretario de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Comisión Estatal del Agua.

ACUERDO CEA-DG-No. 03/2020.

ACUERDO DEL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO POR EL QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL LUNES 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2020 VEINTE.

Guadalajara, Jalisco a 18 dieciocho de mayo de 2020 dos mil veinte.

Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por: (i) la fracción XIV, del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, (ii) la fracción XX del artículo 32 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, (iii) el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, identificado como DIELAG ACU 016/2020, Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, por el que se adoptan las medidas para prevenir y contener la pandemia de la enfermedad "COVID- 19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en fecha sábado 21 veintuno del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte, (iv) el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, identificado como DIELAG ACU 024/2020, Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, por el que se amplían las medidas para prevenir y contener la pandemia de la enfermedad "COVID- 19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la ampliación de la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en fecha viernes 17 diecisiete del mes de abril del año 2020 dos mil veinte y (v) el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, identificado como DIELAG ACU 030/2020, Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, por el que se amplían las medidas para prevenir y contener la pandemia de la enfermedad "COVID- 19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la ampliación de la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en fecha sábado 16 dieciséis del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 21804/LVLL/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2007 DOS MIL SIETE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- SON ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR GENERAL.

III.- EN BASE A LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARÁ, ENTRE OTROS, POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR EL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIO TÉCNICO.

IV.- EL DÍA 13 TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, COMO SU **DIRECTOR GENERAL**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO GOZA DE LAS **FACULTADES** QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"ARTÍCULO 35. SON FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL:

I. REPRESENTAR A LA COMISIÓN COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA DE GOBIERNO OTORQUE OTROS PODERES A DIVERSAS PERSONAS. PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LA LEGISLACIÓN APLICABLE; TAMBIÉN PODRÁ DELEGAR LA REPRESENTACIÓN DE APODERADO CON TODAS LAS FACULTADES REFERIDAS O LIMITADAS, SEGÚN SEA NECESARIO;

II. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

III. AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;

IV. RENDIR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: •

a) CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

b) ESTADOS FINANCIEROS Y EJERCICIO PRESUPUESTAL MENSUALES;

c) AVANCE DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;

d) CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS;

e) PRESENTACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO.

V. ESTABLECER LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, INCLUYENDO LA APROPIADA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y NIVELES JERÁRQUICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

VI. ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN EN TODO EL ESTADO EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA MUESTREOS Y ANÁLISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR CON BASE EN ELLO LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN ASÍ COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

VII. REALIZAR LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA QUE LA COMISIÓN PRESTE A LA COMUNIDAD, LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDAN DE MANERA ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE;

VIII. CONVOCAR A SESIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO CUANDO DELEGUE ESTA FACULTAD EL PRESIDENTE;

IX. SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PROYECTOS DE NORMAS TÉCNICAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS

GENERALES REFERENTES A LAS MODALIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA EN EL ESTADO;

X. SUPERVISAR LOS PROGRAMAS APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESPONSABILIZARSE DE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL;

XI. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMISIÓN; Y

XII. CERTIFICAR DOCUMENTOS QUE EXISTAN EN LOS ARCHIVOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO;

XIII. DESIGNAR, EN AUSENCIAS TEMPORALES AL PERSONAL SUBALTERNO QUE DETERMINE, A EFECTO DE QUE LE SUSTITUYA EN FUNCIONES; Y

XIV. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, ESTA LEY Y SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES".

VI.- CONFORME A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO REFORMADO CONFORME AL ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 071/2019, PUBLICADO NEL JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", NÚMERO 13, SECCIÓN 11, CORRESPONDE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LE CORRESPONDEN LAS DEMÁS FACULTADES QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, O ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

VII.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 016/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 21 VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"Tercero. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus municipios, competencia del poder ejecutivo estatal, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.

Cuarto. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine."

VIII.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO IDENTIFICADO COMO CEA-DG-No. 01/2020 POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 20 VEINTE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL VIERNES 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN

FECHA MARTES 31 TERINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IX.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 024/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA VIERNES 17 DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.
...

Tercero. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo no mayor de 72 horas."

X.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO IDENTIFICADO COMO CEA-DG- No. 02/2020 POR EL QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL LUNES 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2020 VEINTE PUBLICADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA LUNES 20 VEINTE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

XI.- MEDIANTE ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO IDENTIFICADO COMO DIELAG ACU 030/2020, DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DE "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EN FECHA SÁBADO 16 DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE DICTARON DIVERSOS ACUERDOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.

1

Segundo. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

Tercero. Todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población."

XII.- CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, REGLAMENTARIAS Y ACUERDO ANTERIORMENTE INVOCADO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE CUALQUIER PROCESO, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, QUE EN ESTE MOMENTO NO SEA CONSIDERADO COMO ESENCIAL O INDISPENSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA PROVISIÓN DE BIENES A LA SOCIEDAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA LUNES 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE AL DOMINGO 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LOS DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, TITULARES DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, COORDINADORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A DICHAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS, ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA QUE ACATEN EL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, ASÍ COMO PARA QUE LO HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL DEMÁS PERSONAL A SU CARGO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado De Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

CÚMPLASE.

Atentamente,

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

AJVQ/GJRGO

"2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra la mujer y su igualdad salarial".



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 18 DE MAYO DE 2020
NÚMERO 1 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVIII

ACUERDO del Secretario de Salud mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales de la Secretaría de Salud y sus Órganos Desconcentrados, como medida para prevenir y contener la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
Pág. 3

ACUERDO del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19".
Pág. 8

ACUERDO No. 08/2020 de la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, por el que designa al titular del órgano interno de control del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
Pág. 13

ACUERDO del Procurador Social del Estado de Jalisco.
Pág. 20

ACUERDO aprobado en la Primera Sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco.
Pág. 26

ACUERDO del Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos Director General de el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (El CODE Jalisco), mediante el cual se determina ampliar hasta el 31 de mayo del 2020, la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 y se instruye la emisión de protocolos para el reinicio gradual, ordenado y cauto de aquellas actividades suspendidas.
Pág. 27

ACUERDO del Ciudadano Secretario de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco que decreta como días inhábiles el período comprendido del 18 de abril al 31 de mayo del 2020 en consecuencia se interrumpen los terminos para la presentación de cualquier trámite o procedimiento que se encuentren en curso en esta dependencia.
Pág. 35

ACUERDO del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual amplía la suspensión de plazos y términos de procedimientos administrativos como medida ante lapandemia provocada por el SARS-CoV2 -COVID-19 y establece los trámites y procedimientos que se estarán

atendiendo como parte de la reapertura gradual de actividades.
Pág. 39

ACUERDO del Secretario Técnico del Organismo Público descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
Pág. 45

ACUERDO DG/003/2020 del Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA.
Pág. 49

ACUERDO de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia y de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública descentralizada y paraestatal como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 y se instruye la emisión de protocolos para el reinicio gradual de aquellas actividades suspendidas.
Pág. 55

ACUERDO SGIA-DS-No. 002/2020 del ciudadano Secretario de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco por el que se amplía la suspensión de los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de la competencia de la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por el período comprendido del lunes 18 dieciocho de mayo del 2020 dos mil veinte al domingo 31 treinta y uno de mayo del año 2020 dos mil veinte.
Pág. 59

ACUERDO CEA-DG-No. 03/2020 del ciudadano Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco por el que amplía la suspensión de los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de la competencia de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por el período comprendido del lunes 18 dieciocho de mayo del 2020 dos mil veinte al domingo 31 treinta y uno de mayo del año 2020 dos mil veinte.
Pág. 66



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx